

ACUERDO No. 018 (Abril 17 de 1997)

Por medio del cual se modifica el artículo 12 del Acuerdo No. 006 de 1996

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION,
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12, literal a) de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Acuerdo No. 006 de 1996 determinó que las comunidades organizadas que estén distribuyendo señales incidentales deberán inscribirse ante esta Comisión, para lo cual tienen un plazo de seis (6) meses contados a partir de su vigencia.

Que el Acuerdo citado fue publicado el día 29 de noviembre de 1996 en el diario oficial No. 42.929.

Que dadas las múltiples solicitudes elevadas a esta Comisión con el objeto de ampliar el plazo mencionado, para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 006 de 1996, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Ampliar por tres (3) meses más el plazo para la inscripción de las comunidades organizadas que estén distribuyendo señales incidentales. Dicho plazo se contará a partir del 29 de mayo de 1997.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Directora,

Mónica de Greiff.